

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7787

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 19 al 21 de Noviembre)

Núm. 3003

Gobierno Civil

Cría Caballar

Circular.—Habiéndose recibido en este Gobierno, los impresos necesarios para la formación del Censo del ganado Caballar y Mular, correspondiente al año 1917, y con el fin de que este trabajo pueda verificarse con la mayor actividad y exactitud, he dispuesto: que se remitan á los Ayuntamientos de esta provincia los impresos necesarios á dicho fin, acompañados del oficio con las instrucciones convenientes.

Al propio tiempo ha de tenerse presente que la referida estadística no tiene por objeto acción fiscalizadora de ninguna clase, ni tiende á servir de base á nuevas tributaciones, siendo su única finalidad, el mejoramiento de la raza Caballar y Mulas del país.

Palma 22 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

Núm. 3013

Negociado 4.º

Con esta fecha se eleva el Excmo. señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Casellas Gili contra providencia de este Gobierno imponiéndole la multa de 100 pesetas por el acto de obstrucción de revisión de la Inspección del trabajo realizada en la Fabrica de Básculas y Cajas de hierro de su propiedad.

Lo que en cumplimiento de lo que previene el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890 se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Palma 23 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Demostrado por la ciencia de una manera patente que la pa-

rálisis espinal infantil (poliomielitis aguda) es una enfermedad de carácter infecto contagioso, y habiéndose observado la aparición en diversas localidades de España de algunos focos de tan traidor padecimiento y la difusión de dicha enfermedad con carácter francamente epidémico en diversas partes del mundo, y hasta en naciones donde las medidas profilácticas se aplican con verdadero rigor, se hace preciso que la Administración pública adopte las disposiciones sanitarias convenientes para evitar con éxito el desarrollo de tan terrible mal, por lo que esa Inspección general solicitó de la Real Academia de Medicina el informe detallado á que se se refiere el artículo 152 de la Instrucción general de Sanidad para poder con acierto fijar las medidas de precaución adecuadas, habiendo contestado dicha Real Corporación, transmitiendo el acuerdo tomado en sesión de 28 de Octubre, que debe ser comprendida la parálisis espinal infantil entre las enfermedades infecciosas de declaración obligatoria.

Visto lo dispuesto en el artículo 152 de la Instrucción general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer sea comprendida la parálisis espinal infantil (poliomielitis aguda) entre las enfermedades infecciosas de declaración obligatoria, incluyendo en el anejo 1.º de la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Señor Inspector general de Sanidad del Reino.

(Gaceta 17 de Noviembre)

Ilmo. Sr.: Con el fin de que los Oficiales de quinta clase de Administración civil dependientes de este Ministerio, que hubieren ingresado con arregio al turno reservado á la Ley de 10 de Julio de 1885 por el artículo 1.º de la de 14 de Abril de 1908, puedan ser ascendidos cuando les corresponda á la categoría superior inmediata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se convoque á dichos funcionarios al examen de aptitud que determinan los párrafos tercero, quinto y séptimo de la última de las disposiciones citadas, que habrá de verificarse en este Ministerio, transcurrido un mes á contar desde la publicación de la presente, con sujeción al adjunto programa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 19 de Noviembre)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Comercio

La *Gaceta de Londres*, correspondiente al 14 de Octubre último, publica las siguientes adiciones y modificaciones á las listas de mercancías, cuya exportación de la Gran Bretaña está prohibida:

(1) Se suprimen los siguientes aparatos:

- B) Cronómetros.
- B) Guantes hechos total ó parcialmente de cuero.
- C) Trencilla de cáñamo.
- A) Cáñamo, excepto el cáñamo de Manila.

C) Cáñamo de Manila.
Manufacturas de cáñamo, á saber:
B) Bramante y tramilla.
B) Tela.

B) Cordaje y tramilla (excepto el de cáñamo de Manila).

C) Cordaje y tramilla de cáñamo de Manila.

A) Cuerdas viejas de cáñamo.

A) Desperdicios de cáñamo.

B) Agujas para géneros de punto.

B) Artículos fabricados total ó parcialmente de caucho, gutapercha ó balata (excepto mangas de caucho, cubiertas con alambre de acero.

A) Mangas de caucho cubiertas con alambre de acero.

B) Pieles de carnero con la lana.

Seda y manufacturas de seda á saber:

B) Telas de seda de todas clases, ya sean de seda pura ó mezclada con otros hilados (excepto con hilados de seda artificial ó hilos metálicos) gris ó descargada, teñida ó sin teñir ó estampada pero sin apresto.

A) Trencilla, paño ó hilo de seda utilizable para cartuchos.

B) Schappe ó hilados torcidos.

B) Seda Shantung.

A) Cardaduras de seda.

B) Seda cruda ó pasada por el molino.

B) Desperdicios de seda.

(2) Se añaden los siguientes encabezados:

B) Agar-agar.

A) Escorias básicas y superfosfatos.

B) Bramante (excepto el de cáñamo de Manila).

A) Cronómetros.

A) Alambre de cobre y cables que contengan cobre.

C) Guantes hechos total ó parcialmente, cuero.

A) Cáñamo de Italia, Rusia y Manila, fibra de Maguey y sus manufacturas.

C) Las demás clases de cáñamo y sus manufacturas (excepto bramante).

B) Agujas para máquinas de hacer punto (de ganchillo y de lazo).

C) Corteza de Quillay.

B) Artículos fabricados total ó parcialmente con caucho, gutapercha ó balata (excepto mangas de caucho ar-

madas ó reforzadas con alambre de hierro ó acero).

A) Mangas de caucho armadas ó reforzadas con alambre de hierro ó acero.

B) Pieles de carnero con la lana, curtidas ó sin curtir.

Seda y Manufacturas de seda, á saber:

A) Capullos.

A) Seda cruda y toda clase de hilos hilados y torzales de lo mismo (excepto seda pasada por el molino sin teñir).

A) Toda clase de hilos hilados y torzales de seda Tussah y de seda artificial.

A) Toda clase de desperdicio de seda (incluse los de seda artificial) y los hilos hilados y torzales de lo mismo, incluyendo las cardaduras y los hilados de cardaduras.

B) Tejidos y géneros de seda de todas clases y anchos (incluso de seda artificial), ya sea pura ó mezclada con otros hilados ó materias, gris ó descargada, teñida ó sin teñir ó estampada, con apresto ó sin él.

C) Confecciones de seda ó de seda artificial de todas clases, ya sea pura ó mezclada con otros hilados ó materias.

C) Madera de olmo.

Nota.—Las mercancías señaladas con la letra A) no pueden ser exportadas; las señaladas con la letra B) sólo pueden serlo á las Posesiones y Protectorados británicos, y las señaladas con la letra C) no pueden ser exportadas á los países extranjeros en el Mediterráneo y Mar Negro, excepto á Francia, Rusia (menos por los puertos del Báltico), Italia, España y Portugal.

Madrid, 14 de Noviembre de 1916.—

El Subsecretario, Marqués de Amposta.

AVISO

La Residencia general de la República francesa en Marruecos (Dirección general de Obras Públicas, Servicio de gabarra de los puertos del Sur) anuncia un concurso para la adquisición de un remolcador destinado al Servicio de gabarras del puerto de Mazagán, cuyas características han de ser las siguientes:

Un remolcador de alta mar, nuevo ó seminuevo, que ha de ser entregado inmediatamente. Se entiende por seminuevo que haya prestado muy poco servicio, y en todo caso que éste no haya excedido de dos años.

Estora: unos 18 metros.

Manga: unos 4,50 metros.

Puntal sobre la quilla: unos 2,50 metros.

Calado en AR llevando á bordo por lo menos dos toneladas de agua dulce y ocho de carbon de 1,70 metros á 1,85 como máximo.

Fuerza de la máquina: de 140 á 160 caballos.

Velocidad: ocho nudos por lo menos.

A las proposiciones deberá acompañar:

1.º Una relación detallada que comprenda todos los datos de interés referentes á la construcción, características, tipos de medidas, dimensiones, pesos, gasto de combustible por caballo hora, velocidad en nudos, etc., etc.

2.º Una copia del certificado en que conste su fecha de construcción.

3.º Una lista detallada del material fijo, móvil y de las piezas de recambio.

4.º Un plano completo de las formas.

5.º Un corte longitudinal y un corte transversal de la máquina y de la caldera, acompañados, á ser posible, de dibujos á escala de las piezas móviles de la máquina (émbolos, coginetes, excéntricas, etc., etc).

6.º A ser posible, una fotografía del remolcador, visto de costado.

7.º El precio del buque, los plazos y las condiciones del pago, entregando se el remolcador en Mazagan ó en cualquier otro puerto que se indique, preferiéndose Gibraltar en el caso de que haya de ser transportado en otro buque, teniendo en cuenta la necesidad de un aparato poderoso para su desembarque.

No se tendrán en cuenta las ofertas que se reciban después del 15 de Diciembre próximo.

Las proposiciones deberán ser dirigidas al Jefe del Servicio de gabarras de Mazagan ó al Cónsul de España en el mismo puerto.

Madrid, 14 de Noviembre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Ampostá.

(Gaceta 16 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se convoca á los Oficiales de quinta clase de Administración civil dependientes de este Departamento, que hubieren sido nombrados á propuesta del Ministerio de la Guerra, con arreglo al turno reservado á la Ley de 10 de Junio de 1885 por los párrafos tercero y cuarto del artículo 1.º de la Ley de 14 de Abril de 1908, al examen de aptitud que para el ascenso á la categoría superior inmediata se determina en los párrafos tercero, quinto y séptimo del precitado art. 1.º de la última de las Leyes mencionadas.

Los ejercicios se verificarán en este Ministerio un mes después de publicada la presente, en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo al programa inserto á continuación, y ante el Tribunal que oportunamente se designará.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca. Madrid, 16 de Noviembre de 1916.—El Subsecretario, Angel Alvarez Mendoza.

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los Oficiales de quinta clase de Administración civil dependientes de este Ministerio, formado con arreglo á lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

I

Reglamento para el régimen interior del Ministerio de la Gobernación de 12 de Julio de 1898.—Dependencias que comprende el Ministerio de la Gobernación, según el Reglamento indicado.—Dependencias creadas por la Instrucción general de Sanidad pública y por el Real decreto de 27 de Noviembre de 1912.—División de la Subsecretaría y sumaria idea de la competencia de cada uno de los Negociados de las Secciones que comprende.—División de la Dirección General de Administración y sumaria idea de la competencia de cada uno de los Negociados de las Secciones que comprende.—Competencia de la Dirección General de Seguridad.

II

Reglamento para el régimen interior del Ministerio de la Gobernación de 12 de Julio de 1898.—Idea general de las atribuciones del Subsecretario.—Idea general de las atribuciones de los Directores generales.—Idea general de las atribuciones del oficial mayor.—Idea general de las atribuciones de los Jefes de Sección.—Idea general de las atribuciones de los Jefes de Negociado.—Atribuciones de los Oficiales auxiliares.—Obligaciones de los Escribientes.

III

Reglamento para el régimen interior del Ministerio de la Gobernación de 12 de Julio de 1898.—Idea general de la organización del Registro general.—Idea general de la organización del Archivo y de la Biblioteca, indicando sumariamente las atribuciones de los funcionarios dependientes de las referidas dependencias.—Sumaria idea de las disposiciones reglamentarias relativas á la Habilitación.—Responsabilidades y correcciones.

IV

Real decreto de 15 de Agosto de 1902. Providencias administrativas que causan estado.—Sucinta exposición de las resoluciones que causan estado, dictadas a), por los Ayuntamientos; b), por los Gobernadores civiles; c), por las Diputaciones y Comisiones provinciales.—Recurso que procede contra las providencias de los Ayuntamientos, Gobernadores civiles, Diputaciones y Comisiones provinciales que causan estado.

V

Real decreto de 15 de Agosto de 1902. Recurso que procede contra las providencias de los Gobernadores, Diputaciones y Comisiones provinciales que no causan estado.—Idea general de las disposiciones del Real decreto que examinamos relativas al procedimiento de la reclamación.—Disposiciones relativas á constitución ilegal de Ayuntamientos, contenidas en los Reales decretos de 20 de Febrero de 1891 y 7 de Junio de 1911. Disposiciones del artículo 1.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

VI

Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890 para ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.—A qué asuntos son aplicables las disposiciones de este Reglamento, según su artículo 39.—Idea general de las disposiciones de este Reglamento, relativas al Registro general y al Registro particular de cada uno de los Negociados.—Obligaciones y responsabilidades de los funcionarios que intervienen en la tramitación de los expedientes.—Abandono y archivo de expedientes.

VII

Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890 para ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.—Tramitación de expedientes: a), Modo de incoarse; b), extracto; c), petición de informes; d), audiencia a los interesados; e), resolución; f), notificación de las resoluciones; g), recursos.

VIII

Disposiciones del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, sobre tramitación de reclamaciones relativas á nulidad de elecciones municipales, y en su caso, del sorteo sobre las incapacidades de los Concejales proclamados y excusas anteriores a la elección: a) reclamación; b) remisión del expediente; c) resolución del expediente; d) recursos.—Disposición del párrafo segundo del artículo 6.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.—¿Quién conoce de las excusas presentadas por los Concejales, cuando son posteriores á su elección?—¿Ante quién han de incoarse, y por quién se han de resolver las reclamaciones sobre incapacidades de Concejales, sobreve-

nidas con posterioridad á su elección?

—Idea de la Real orden de 13 de Junio de 1903.—Disposiciones de los artículos 8 y 14 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

IX

Ley por la que se rige el Ouerpo de Administración civil dependiente del Ministerio de la Gobernación.—Ingreso en el mismo.—Turnos para ocupar las vacantes de Oficiales quintos.—Turnos para ocupar las vacantes de Oficiales cuartos. Turnos para ocupar vacantes de Oficiales terceros á Jefes de Administración de segunda ambos inclusive.—Turnos para ocupar las vacantes de Jefes de Administración de primera clase.—Requisitos para ascender de Oficial á Jefe de Negociado.

X

Cuerpo de Administración civil, dependiente del Ministerio de la Gobernación.—Licencia.—Excedencias.—Separación del Cuerpo y de destino.—Jubilaciones. Escalafón é ingresos de Porteros, Conserjes y Ordenanzas.—Idea de la ley de 14 de Noviembre de 1916.

XI

Ley electoral para Diputados á Cortes y Concejales de 8 de Agosto de 1907.—Ideas generales.—Ley Electoral para la elección de Senadores de 8 de Febrero de 1899.—Ideas generales.—Elección de Diputados provinciales.—Ideas generales.

XII

Quiénes se reputan españoles.—Como se adquiere, se pierde y se recupera la nacionalidad.—Pasaportes.—Extradición: extradición por tránsito.—Derechos que garantiza la constitución.—Emisión y publicación del pensamiento.—Ley de Imprenta.—Derechos de reunión y asociación.—Leyes que lo regulan.—Suspensión de garantías constitucionales.—Ley de 23 de Abril de 1870.—Espectáculos públicos.—Teatros, cinematógrafos, corridas de toros y novillos, cafés cantantes y frontones.—Idea general de las disposiciones que regulan su funcionamiento.—Reventa de localidades.—Establecimientos públicos.—Cafés, tabernas, fondas y casas de huéspedes.—Misión de la Autoridad gubernativa respecto á ellos. Casas de préstamos y sus similares.—Inspección de las mismas.—Idea general del Reglamento de 1.º de Junio de 1909.—Uso de armas.—Armas prohibidas.—Requisitos que han de cumplir los vendedores de armas y materias explosivas.—Del derecho de cazar y pescar.—Licencias.—Juegos y rifas.—Juegos prohibidos: su persecución.

XIII

Policía gubernativa: su organización. Dirección General de Seguridad.—Cuerpo de Vigilancia y Seguridad.—Guardia Civil.

XIV

Sumaria idea de la ley Provincial, especialmente en lo que se refiere á facultades y deberes de los Gobernadores civiles.

XV

Organización y funcionamiento de las Comisiones provinciales.—Ejecución y suspensión de sus acuerdos y de los de la Diputación.

XVI

Noción general de la ley Municipal y especialmente de lo consignado en sus artículos 72 y 73.—Acuerdos municipales.—Plazos para recurrir contra ellos.—Indicaciones sobre la tramitación de los recursos.—Facultades de los Alcaldes en su doble concepto de Presidentes del Ayuntamiento y representantes del Gobierno.

XVII

Noción general y sumaria de la jurisdicción contencioso-administrativa.—Indicaciones sobre el procedimiento para remitir antecedentes á los Tribunales cuando lo reclamen y para ejecutar las sentencias

XVIII

Competencias de jurisdicción.—Noción sumaria de esta materia y especialmente del procedimiento que para su tramitación por los Gobiernos civiles, señala el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

XIX

Instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero de 1904.—Ideas generales acerca de dicha Instrucción.—Organización consultiva.—Real Consejo de Sanidad.—Juntas provinciales y municipales de Sanidad.—Ideas generales.—Servicios que corresponden á Sanidad interior.—Idem á Sanidad exterior.

XX

Disposiciones fundamentales que rigen en materia de reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Carácter del servicio militar.—Fines del reclutamiento. Organismos que intervienen en las operaciones de reclutamiento y reemplazo.—Del alistamiento.—Rectificación del mismo.—Reclamaciones y competencias relativas al alistamiento.—Del sorteo de mozos.—Rectificación y anulación de sorteos.—Sorteos supletorios.

XXI

Exclusiones del contingente y del servicio militar.—Excepciones del servicio en filas.—Clasificación de los mozos y revisiones ante los Ayuntamientos y Juntas de Reclutamiento.

Comisiones mixtas de reclutamiento.—Revisión ante las mismas.—Reclamaciones contra sus fallos.—Prófugos.—Prórrogas de incorporación á filas.—Ingreso en caja.

XXII

Situaciones militares.—Llamamiento para movilización.—Señalamiento y distribución del cupo de filas.—Concentración y destino á cuerpo.—Licencias.—Voluntarios.

Instrucción militar.—Reducción del servicio en filas.—Reserva gratuita.—Voluntarios liberales vascongados.—Mineros de almadén.—Disposiciones penales.

XXIII

Beneficencia general.—Establecimientos generales de Beneficencia señalados en la Instrucción de 27 de Enero de 1885; su fin principal.—Objeto de los provinciales y municipales regidos por la Ley de 20 de Junio de 1849 y Reglamento de 14 de Mayo de 1852.

Beneficencia particular.—Instituciones que tienen este carácter según el Real decreto de 14 de Marzo de 1899 y bienes propios de las mismas.

Autoridades que ejercen el protectorado y auxiliares del este determinadas en el Real decreto citado é instrucción de igual fecha.

Sumaria idea de los expedientes de clasificación, autorización, investigación, contabilidad y de la estadística.

XXIV

Reformas Sociales.—Instituto de Reformas Sociales.—1.º Composición del Instituto y fines del mismo.—Juntas provinciales y locales.—Sus atribuciones y funcionamiento según los Reales decretos orgánicos de 23 de Abril de 1903 y 15 de Agosto de 1903 y 3 de Febrero de 1911, reformatorio del Reglamento.

Contratos relativos al trabajo.—Contrato de aprendizaje.—Ley de 17 de Julio de 1911.—Real orden de 11 de Marzo de 1902 sobre la jornada de trabajo y Real decreto de 20 de Junio de 1903 acerca de los requisitos del contrato.—Prohibición del trabajo nocturno de la mujer.—Ley de 11 de Julio de 1912.—Ley de 27 de Febrero de 1912 dictando reglas para el asiento de la mujer en fábricas y talleres. El trabajo en las minas.—Ley de 27 de Diciembre de 1910 y Reglamento de 29 de Febrero de 1912.—Inspección que compete á las Autoridades gubernativas en virtud de estas Leyes.

XXV

Conciliación y arbitraje.—Ley de 19

de Mayo de 1908.—Ley de Huelgas y coligaciones de 27 de Abril de 1909.—Vigilancia que deben ejercer las Autoridades para que se cumplan los requisitos que las mismas señalan.

Accidentes del trabajo.—Ley de 30 de Enero de 1900 y Reglamento de 28 de Julio de 1900.—Intervención que compete á las Autoridades provinciales, locales y al Ministerio de la Gobernación en esta materia.

Descanso dominical.—Ley de 3 de Marzo de 1904 y Reglamento de 19 de Abril de 1905.—Prohibiciones que establece y excepciones principales.

XXVI

Protección á la infancia. Ley de 12 de Agosto de 1904 y Reglamento para su ejecución de 24 de Enero de 1908.—Objeto de esta Ley y Autoridades que ejercen la acción protectora, é idea general de su misión.

Mención de la Sección de Mendicidad y vagancia señalada en el Reglamento citado de 24 de Enero de 1908, y sus antecedentes legales en la ley sobre Vagancia y mendicidad de los menores de dieciséis años, de 23 de Julio de 1903.

—Real orden de 8 de Junio de 1912, dando instrucciones á los Gobernadores civiles para reprimir la mendicidad en España.—Idea general de estas disposiciones legales.—Intervención de las Autoridades gubernativas en la ley sobre Trabajos pel grosos de los niños, de 26 de Julio de 1878.—Condiciones del trabajo de las mujeres y niños de 13 de Marzo de 1900 y Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año, y del Real decreto sobre Escuelas para obreros menores en fábricas y talleres, de 25 de Mayo de 1900,

EJERCICIO PRACTICO

Gramática.

Ejercicios prácticos de escritura al dictado y análisis gramatical.

Aritmética.

Ejercicios prácticos de suma, resta, multiplicación y división de números enteros, fraccionarios ordinarios y decimales.—Sistema métrico.

Extracto de un expediente ó redacción de una minuta de Real orden ó de Real orden comunicada.

Madrid, 16 de Noviembre de 1916.—El Subsecretario, Angel Alvarez Mendoza.

(Gaceta 19 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2984

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca.—Presidencia

CIRCULAR

Terminando el día 31 de Diciembre próximo el bienio de 1915 y 1916 para que fueron nombrados los actuales Presidentes de Mesa y sus Suplentes, las Juntas municipales del Censo electoral de esta Sección procederán antes del día 29 del citado mes de Diciembre, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 de la vigente Ley electoral, á la designación de los que han de ejercer los mencionados cargos de Presidente de Mesa y Suplente respectivo, para cada una de las secciones que comprende el Municipio, en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio de 1917 y 1918; debiendo remitir á esta Junta provincial, inmediatamente de transcurrido el plazo de cinco días que la R. O. de 13 de Abril de 1909, fija para admitir las excusas que presenten los nombrados, relación certificada de los Presidentes y sus Suplentes para su publicación en el BOLETIN OFICIAL en observancia de lo dispuesto en la Circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910.

La importancia de este servicio, y

las responsabilidades que de su incumplimiento podrian derivar me obligan á recomendarle la puntual observancia de dicho precepto legal.

Palma 20 de Noviembre de 1916.—El Presidente accidental, Joaquin Botia, Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de....

Núm. 2990

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Circular.—Debiendo realizarse en Diciembre próximo visita de inspección de los tributos á las poblaciones de esta provincia por los Inspectores D. Luis Aguiló, Oficial de 1.ª clase, Ingeniero Industrial, D. Manuel Garcia Gabaldin, Oficial de 1.ª clase, D. Ricardo Botas, Oficial de 2.ª clase, Profesor Mercantil y D. Pablo Claramunt, Oficial de 4.ª clase, nombrados al efecto por la superioridad segun se hizo saber por Circular de 16 de Octubre último, se previene así á todos los Sres. Alcaldes de conformidad con la circular de esta Delegación de 7 de Noviembre publicada en el BOLETIN OFICIAL de 9 de Noviembre á fin de que los antes citados funcionarios sean reconocidos como tales Inspectores y les sean prestados cuantos auxilios necesiten; debiendo á la vez la presente servir para conocimiento de todas las autoridades y de los contribuyentes.

Palma de Mallorca 21 de Noviembre de 1916.—Francisco Salazar.

Núm. 2939

ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos de Baleares

Negociado de Propiedades

ANUNCIO.—Por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en las casas consistoriales de la ciudad de Soller, la venta en pública subasta de un bote desfondado, que fué encontrado en las costas de Deya, valorado en la cantidad de seiscientos y cinco pesetas.

La subasta se verificará por pujas verbales, no admitiéndose posturas que no cubran el citado valor.

El espresado bote, cuya subasta se anuncia podrá ser examinado, por las personas á quienes interese, en la Ayudantía militar de Marina y Dirección local de Navegación y pesca del distrito de aquella ciudad, donde esta depositado.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Palma 14 de Noviembre de 1916.—El Administrador, Rogero Hernandez.

Núm. 2970

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BALEARES

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la Oficina de Correos de Luchmayor y la Estación del ferro-carril de dicho punto, verificando diariamente cuantas expediciones sean necesarias, bajo el tipo máximo de mil docientos pesetas anuales y demas condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las Administraciones de Correos de Palma y Luchmayor, con arreglo á lo preceptuado en el Capitulo 1.º Título II del Reglamento para el regimen y servicio del Ramo de Correos con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitiran las proposiciones extendidas en el papel del sello undécimo que se presentan en las mencionadas Oficinas de Palma y Luchmayor, previo cumplimiento de lo que se dispone en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1906, hasta el día 25 de Diciembre próximo á las diez y siete horas y que la apertura de pliego tendrá lugar en la Administración principal de Palma el día treinta del mismo mes á las once horas.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de... vecino de.... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde la Oficina de Correos de Luchmayor á la estación del ferro carril de dicho punto y viceversa por el precio de.... (en letra), pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, y por separado, la Carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

Palma 17 de Noviembre de 1916.—El Administrador principal, José Garcia.

Núm. 2933

INSPECCION PROVINCIAL

DE HIGIENE PECUARIA

Mes de Octubre de 1916

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Partido de Menorca

Ciudadela.—Enfermedad carbunco bacteridiano, especie Eguina, invasiones en el mes de la fecha 1, muertos ó sacrificados 1.

Alayor.—Enfermedad Pulmonia contagiosa, especie Porcina, invasiones en el mes de la fecha 6, muertos ó sacrificados 3, quedan enfermos 3.

Partido de Manacor

Porreras.—Enfermedad Cólera porcino, especie Porcina, invasiones en el mes de la fecha 27, muertos 18, quedan enfermos 9.

Palma 31 de Octubre de 1916.—El Inspector provincial de Higiene Pecuaria, Antonio Bosch.

Núm. 2956

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Noviembre de 1916

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	9.500'00
Id. 2.º—Policia de Seguridad.	8.510'33
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	16.270'91
Id. 4.º—Instrucción pública.	6.436'25
Id. 5.º—Beneficencia.	2.091'66
Id. 6.º—Obras públicas.	12.823'33
Id. 7.º—Correccion pública.	2.912'35
Id. 8.º—Montes.	.
Id. 9.º—Cargas.	34.161'28
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	24.083'33
Id. 11.—Imprevistos.	900'93
Total.	117.690'37

Palma 10 de Noviembre de 1916.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Nicolás Alemany.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2977

ALCALDIA DE PALMA

Ensanche.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Juan Ros y Estarás en súplica de permiso para instalar tres motores eléctricos 1 de 5 y 2 de 3 caballos de fuerza en la fábrica de hormas y tacones, lindante con la calle letra C del plano de Ensanche, destinado á la fabricación de dicha industria, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, á efectos de reclamación por espacio de quince días, contaderos des-

de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 18 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, N. Alemany.

Núm. 3007

ALCALDIA DE COSTITX

En el corral común de esta villa se halla detenida una perra ibicenca que fué encontrada abandonada, de unos cuatro años de edad, pelo colorado con el cuello blanco y extremidades, la que será entregada al que acredite ser su dueño previo pago de los derechos correspondientes y gastos ocasionados la cual si no hubiese sido recogida durante los cinco días siguientes á la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia será vendida en pública subasta.

Costitx 21 Noviembre de 1916.—El Alcalde, Jaime Arrom.

Núm. 2901

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rustica y pecuaria y por urbana de este término municipal, correspondientes al próximo año de 1917, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días; á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campos del Puerto 12 Noviembre de 1916 —El Alcalde, Juan Ballester.

Núm. 2910

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formados los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1917, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Luis 11 Noviembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Santa Maria.—Por A. de la J. P.—El Secretario, Juan Sintes.

Núm. 2913

ALCALDIA DE MERCADAL

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y urbana de este término, formado para el próximo año de 1917, queda el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida alguna.

Mercadal á 13 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Lorenzo Galmés.

Núm. 2914

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1917, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á efectos de reclamación á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

Mercadal 13 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Lorenzo Galmés.—El Secretario, Juan N. Cintes.

Núm. 2929

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Formados los repartos de la contribución territorial por rústica y urbana de esta villa para el año de 1917, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Artá 14 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Esteban Espinosa.—El Secretario, Rafael Sard.

Relación de las licencias de uso de armas y para cazar concedidas por este Gobierno Civil durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CONCEPTO				FECHA
			Para cazar	Uso de armas	Casa con galgos ó podencos	Hurón	
							Febrero
48	Jaime Morell Mayol	Sóller	1				4
49	Florencio Cortés Enseñat	Id.	1				5
50	Miguel Serra Frau	Palma	1				
51	Juan Pallicer Estades	Calviá	1				
52	Antonio Vanrell Alberti	Pollensa	1				
53	Guillermo Riutord Rigo	Petra	1				
54	Francisco Bauzá Castañer	Sóller	1				
55	Antonio Moyá Coll	Marratxí	1				
56	Bartolomé Vanrell Camps	Lluchmayor		1			11
57	Miguel Gelabert Font	Inca		1			
58	Guillermo Picornell Mesquida	Porreras	1				
59	Bartolomé Esteve Adrover	Son Servera	1				
60	Miguel Adrover Suñer	Felanitx	1				
61	Miguel Llinás Tomás	Esporlas	1				
62	Antonio Morro Rebasa	Buñola	1				14
63	Bernardo Gomila	Palma		1			
64	Luís Rosselló Sendra	Id.		1			15
65	Francisco Jaime Sastre	Lluchmayor	1				21
66	Bartolomé Jaime Clar	Id.	1				
67	Gabriel Fuster Adrover	Llubi	1				
68	Francisco Forteza Cortés	Felanitx	1				
69	Juan Garau Más	Lluchmayor	1				
70	Jaime Pons Guasp	Palma		1			
71	Vicente Clapés Marí	San Jorge		1			22
72	Antonio Ramis Salvá	Lluchmayor	1				26
73	Juan Prats Prats	Ibiza	1				
74	Vicente Colomar Prats	San Antonio	1				
75	Nicolás Casellas Gelabert	Capdepera	1				29
							Marzo
76	Juan Ramon Sabater	Lluchmayor	1				3
77	Gabriel Más Nicolau	Porreras	1				
78	Miguel Gomis Bauzá	San Juan	1				4
79	Pedro Comas Rosselló	C. d'en Rebasa	1				5
80	José Nicolau Verger	Porreras	1				14
81	Ignacio Planas Serra	La Puebla		1			15
82	Bernardo Fullana Salvá	Lluchmayor	1				21
83	Antonio Escandell	Ibiza	1				22
84	Andrés Nicolau	Porreras	1				29
85	Jaime Ramon	Palma		1			31
							Abril
86	Lucas Riera	Ibiza		1			1
87	Antonio Cardona	Id.	1				5
88	Jerónimo Boned	Santañy		1			7
89	Bartolomé Torres	San Antonio	1				25
90	Simon Mayol	Soller		1			26
							Mayo
91	Damián Vidal	Santañy	1				2
92	Adolfo Rotten	Palma	1				5
93	Juan Binimelis	Id.		1			6
94	Antonio Estelrich	Manacor		1			
95	Nicolás Tous	Palma		1			
96	Antonio Colom	Felanitx	1				13
97	Bartolomé Binimelis	Id.	1				
98	Jaime Vallcaneras	Lloseta	1				
99	Jaime Ramón	Campos	1				
100	Juan Frau Xamena	Manacor		1			16
101	Antonio Rotten Gual	Palma	1				
102	Antonio Fortuñy	Id.	1				
103	José Feliu Guasp	Id.		1			18
104	Antonio Roses Siragusa	Id.	1				
105	Juan Frau Xamena	Manacor	1				20
106	Mariano Fuster	Palma		1			
107	Antonio Roses Siragusa	Id.		1			22
108	Gabriel Pellicer	Id.	1				
109	Vicente Serra	Ibiza		1			26
110	Juan Guasch	Id.		1			30
111	Antonio Jordá	Término		1			31
							Junio
112	Juan Tomás	Palma	1				2
113	Juan Planas	Id.		1			8
114	Vicente Ferrer	Id.	1				
115	Guillermo Palmer	Id.	1				10
116	Antonio Compañy	Alaró		1			
117	Francisco Servera	Porreras		1			
118	Jaime Rigo	Santañy	1				
119	Mateo Pallicer	Calviá	1				
120	Guillermo Oliver	Felanitx	1				
121	Juan Sabrafen	Palma	1				16
122	Damián Segura	Porreras	1				
123	Antonio Vaquer	Felanitx	1				17
124	Francisco Rubí	Lluchmayor	1				
125	Vicente Dels	Palma	1				
126	Antonio Enseñat	Petra	1				
127	Mateo Caldés Coll	Lluchmayor	1				
128	Juan Servera	Manacor	1				
129	Arnaldo Ferrer	Petra	1				
130	Antonio Serra	Palma	1				
131	Miguel Terrasa	Id.	1				19

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CONCEPTO				FECHA
			Para cazar	Uso de armas	Casa con galgos ó podencos	Hurón	
132	Juan Serra	La Puebla	1				19
133	Juan Oliver	Palma	1				20
134	Juan Oliver Ordinas	Buñola	1				
135	Miguel Artigues	Felanitx	1				21
136	Miguel Ramis	Palma	1				
137	Oayetano Fuster	Id.	1				23
138	Juan Ramis	Id.	1				
139	Jaime Oleza	Id.	1				
140	Juan Servera	Porreras	1				
141	Nicolás Tous Lladó	Palma	1				
142	Bernardo Mir Oliver	Id.	1				
143	Guillermo Bosch Palmer	Id.	1				
144	Juan Cabot Massot	Montuiri	1				
145	Gabriel Vidal Horrach	Binisalem	1				
146	Juan Ferrando Obrador	Montuiri	1				
147	Gabriel Miralles Bauzá	Id.	1				
148	Gabriel Miralles Gomila	Id.	1				
149	Antonio Barceló Ferrer	Felanitx	1				
150	Antonio Pou Reus	Palma	1				
151	Nadal Estelrich Melina	Sta. Margarita	1				26
152	Miguel Sastre Fiol	Algaida	1				
153	Bartolomé Garau Socías	Lluchmayor	1				
154	Cosme Juliá Munar	Sineu	1				27
155	Juan Castell Ordinas	Palma	1				
156	Pablo Rosifol Miralles	Montuiri	1				28
157	Antonio Salas Garau	Palma	1				
158	Juan Carbonell Gual	Maria	1				30
159	Carlos O'Callaghan	Selva	1				
160	Andrés Verger Oliver	Santañy	1				
161	Miguel Salcm Coll	Son Sardina	1				
162	Jorge Artigues Salvá	Felanitx	1				
163	Miguel Munar	Lluchmayor	1				
164	Lorenzo Salvat	Id.	1				
165	Juan Escalas	Campos	1				
166	Bartolomé Vanrell Roca	Id.	1				
167	Fernando Quetglas Berga	Porreras	1				
168	Juan Bonafé Coll	Palma	1				
169	Claudio Marcel Puig	Id.	1				
170	Guillermo Marcel	Id.	1				
171	Nicolás Ferragut	Id.	1				
172	Juan Roca	Id.	1				
173	Francisco Villalonga	Id.	1				
174	Juan Ferrer Serra	Id.	1				
175	Bartolomé Adrover	Id.	1				
176	Antonio Tous Porcel	Id.	1				
177	Juan Massanet Sbert	Id.	1				
178	Juan Massanet Moragues	Id.	1				
179	Gabriel Massanet Moragues	Id.	1				
180	Mateo March Ribas	Id.	1				
181	Jaime Fiol Lladrés	Binisalem	1				
182	Juan Rosselló Morro	Palma	1				
183	Juan Rosselló Morro	Id.		1			

Palma 18 de Noviembre de 1916.—El Gobernador, Dionisio Alonso Martínez.

Núm. 2930

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Formados los repartimientos sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de regir durante el año de 1917, permanecerán expuestos al público en la Secretaría a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Son Servera 12 Noviembre 1916.—El Alcalde, Juan Nebot.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 2946

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formados y autorizados por la Junta pericial los repartos de contribución de rústica y pecuaria, y los de urbana de este término municipal para el año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días a efectos de reclamación, cuyo plazo contará desde el siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

La Puebla 16 Noviembre 1916.—El Alcalde, Juan Bennassar.—P. A. de la J. P.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 2952

AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartos de la contribución sobre las riquezas, rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1917, estarán de manifiesto al público en esta Secretaría, a efectos de reclamación, por espacio de ocho días, que empezarán a contar desde la inser-

ción del presente en el B. O. de esta provincia.

Villa-Carlos a 16 de Noviembre de 1916.—El Alcalde Presidente, José Ripoll.—P. A. del A. y J. P.—Juan Nemesio Quevedo.

Núm. 2961

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Terminado los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria y urbana de este pueblo para el servicio del próximo año civil 1917, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el término de ocho días hábiles a contar del que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las que tuvieren por conveniente dentro del citado plazo.

Bañalbufar 16 Noviembre 1916.—El Alcalde, Juan Alberti.—P. A. de la J. P.—Rafael Calafel, Srio. interino.

Núm. 3002

AYUNT.º DE ESTABLIMENTS

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y por urbana de este término municipal correspondiente al año 1917, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de ocho días; a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Establiments a 21 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Luciano Alorda.—El Secretario, Juan Noguera.

Núm. 2943

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formados los repartimientos por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1917 estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Santa Eugenia 15 Noviembre de 1916.
—E. Alcalde, Rafael Vidal.

Núm. 2960

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Vacante la plaza de Inspector de Carnes y Mercados é Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria de este Municipio dotada con el haber anual de 865 pesetas se anuncia á cuantos pretendan concursarla que durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. se admitirán en esta Secretaría sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de su derecho.

Las obligaciones prevenidas por la vigente Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904, Reglamento de 22 Marzo de 1906, Reglamento policía Sanitaria de los animales domésticos aprobado por B. O. de 3 de Julio de 1904 y demás disposiciones complementarias y modificativas dictadas ó que se dicten respecto del particular, serán el contenido del contrato que de hecho quedará estipulado entre el Ayuntamiento y el facultativo.

Ferrerías á 10 de Noviembre de 1916.
—El Alcalde, Francisco Florit.—P. A. de Ayuntamiento.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 2962

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales, denominados: Puestos públicos, Matadero, Tablillas de carros, Placas á carretones con muelles y á Perros, Licencias para construcciones, Corral común y sustitutivo sobre carnes, que han de regir durante el año 1917; quedan expuestos al público á efectos de reclamación por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Esporlas 17 de Noviembre de 1916.
—El Alcalde, Tomás Mir.—El Secretario, Juan Nadal.

Núm. 2963

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año 1917, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación por el término de diez días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Esporlas 17 de Noviembre de 1916.
—El Alcalde, Tomás Mir.—El Secretario, Juan Nadal.

Núm. 2978

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana de este pueblo para el próximo año de 1917, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Porreras 20 de Noviembre de 1916.
—El Alcalde, Juan Barceló.—P. A. de la J. P.—El Secretario, José Garí.

Núm. 2980

AYUNT.º DE SANTA MARIA

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria, y urbana de este pueblo, para el año de 1917, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación durante ocho días

hábles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en el B. O. de la provincia y finido que sea dicho plazo, ninguna será atendida.

Santa Maria 19 Noviembre de 1916.
—P. El Alcalde, El Teniente 2.º, Anselmo Homar.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario accidental, Monserrate Bestard.

Núm. 2909

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para servicio en el próximo año 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia; transcurridos los cuales ninguna será atendida.

Andraitx 11 Noviembre de 1916.—El Alcalde accidental, Jaime Terrades.—El Secretario, Jaime Valent.

Núm. 2981

Formada la matrícula Industrial y de Comercio de este pueblo, para servicio en el próximo año 1917, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Andraitx 17 de Noviembre de 1916.
—El Alcalde accidental, Jaime Terrades.—El Secretario, Jaime Valent.

Núm. 2994

ALCALDIA DE PUIGPUÑENT

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y por urbana, de este término municipal correspondientes al próximo año de 1917, quedan de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Puigpuñent á 19 Noviembre 1916.—El Alcalde, Miguel Amengual.

Núm. 2997

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

La recaudación voluntaria de cuotas de los repartimientos general sustitutivo del de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto de esta municipalidad, correspondiente al actual ejercicio de 1916, y de anteriores; tendrá lugar en la oficina recaudatoria, calle de Bautista número 3, durante todos los días desde el 25 al 30 de este mes, ambos inclusive.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los interesados, y para los efectos legales procedentes.

Capdepera 20 Noviembre de 1916.—El Alcalde, Juan Moll.

Núm. 2360

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año 1916.

Sesión ordinaria del día 2 de Julio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó la distribución de fondos. Se aprobaron unas cuentas de gastos de este municipio. Se dió cuenta de una instancia para obras y pasa á informe. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta y fué aprobado el extracto de sesiones correspondientes al 2.º trimestre. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta haber recibido informado permiso de Obras públicas instancia de Antonio Palmer.

Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 30. Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 6 de Agosto.—Se aprobó el acta anterior.—Se aprobó la distribución de fondos.—Se dió cuenta de la correspondencia y B. O.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta anterior.—Se presenta el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1917, y se aprobó lo mismo que el expediente de arbitrios para su déficit. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó la formación de la matrícula industrial y de comercio para 1917. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 3 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la formación del Padrón de Cédulas personales para el año 1917. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta anterior. Se acuerda el pago de haberes á los empleados del Ayuntamiento y cuentas municipales. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 7 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el presupuesto ordinario y expediente de arbitrios extraordinarios para 1917, y se levantó la sesión.

Estalenchs 1.º de Octubre de 1916.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. del A.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 2413

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1916.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Desestimar un escrito presentado por el vecino Juan Sureda Saletas. Enterarse del expediente instruido con motivo de la fianza constituida por el Recaudador del impuesto de Consumos. Aprobar la distribución de fondos para el presente mes de Septiembre. Pagar una cuenta de tres pesetas por encuadernaciones. Acordar los recargos municipales que deben imponerse en el padrón de Cédulas personales, reparto de Consumos, matrícula Industrial y de Comercio y Padrón de Carruajes de lujo respectivos al próximo año de 1917, y comunicarlo á las oficinas de Hacienda. Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año 1917, como también la tarifa de arbitrios para cubrir el déficit que resulta de dicho presupuesto, exponiendo ambos documentos al público á efectos de reclamación. Declarar como partida fallida una relación de cédulas personales de 1916. Conceder un socorro benéfico á un vecino pobre; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14. Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Desestimar una proposición presentada por un Sr. Concejal. Conceder un permiso para obras particulares. Conceder un socorro benéfico á un vecino pobre. Conceder otro permiso para obras particulares. Aprobar y pagar una cuenta presentada por jornales en la reparación de caminos; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y

se acordó. Dar de baja en el padrón de vecinos á Pablo Dois Llabrés y su familia por haber trasladado su residencia en Marsella (Francia). Aprobar y pagar una cuenta por jornales y materiales empleados para la recomposición de la Plaza de la Iglesia. Aprobar y pagar una cuenta por jornales invertidos en la reparación de caminos. Conceder un socorro benéfico á un vecino pobre; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Aprobar dos cuentas presentadas por jornales invertidos en la reparación de caminos. Aprobar y pagar del capítulo de imprevistos, otra cuenta presentada por el alojamiento del personal y ganado de la Parada de Caballos Sementales de La Puebla. Participar á los Sres. Concejales que no concurren á las sesiones, la obligación que les impone la vigente ley municipal de asistir á las sesiones mentadas; y se levantó la sesión.

Binisalem 30 Septiembre de 1916.—El Alcalde accidental, Pedro José Pons.—P. A. del A.—El Secretario, Bernardo Ribas.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 5 de Octubre de 1916.—Bernardo Ribas, Secretario.

Núm. 2277

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Agosto de 1916.

Sesión del día 1.º—Se aprobó el acta anterior y un plano de fachada de casa, pasándose otro á la Comisión de Fomento. Se enteró de una comunicación del Sr. Presidente del Colegio Notarial de Palma participando al Ayuntamiento que cual este le había interesado gestiona la pronta provisión de las Notarías vacantes en esta ciudad. Se acordó ofrecer su apoyo moral á la Unión Balear de Viticultores para la creación de un servicio de inspección de vinos. Se nombró al Síndico D. Antonio Mascaró para que represente á este Ayuntamiento en las Juntas de representantes de los pueblos del partido que han de celebrarse á las 10 y á las 11 del próximo día 5.—Se pasaron á la Comisión de Fomento para su estudio, los planos de urbanización en la Marineta y en la Moladora así como la reclamación contra este último. Se acordó interesar de la Excm. Comisión provincial la venida de un arquitecto para que dé la rasante á unos terrenos destinados al ensanche de la población.

Sesión del día 8.—Se aprobó el acta anterior y un plano de fachada de casa. Se enteró de los «Boletines Oficiales» recibidos desde la última sesión. Se autorizó á un vecino para la construcción de un lagar en la vía pública. Se acordó hacer una prueba para cercionarse de si filtra el depósito del agua del Huerto de la Villa. Se aprobó el plano de urbanización en la Marineta presentado por D. Juan Servera, y quedó ocho días mas sobre la mesa el de la Moladora presentado por el Monte Pio. Se pasó á la Comisión de alumbrado una proposición referente á que con motivo del conflicto del carbón se apague la electricidad á las doce y media de la noche.

Sesión del día 15.—Se aprobó el acta anterior. Se enteró de los «Boletines Oficiales» recibidos desde la última sesión y acordó su cumplimiento. Se acordó exponer por quince días al público el plano de establecimiento de una porción del predio San Cladera; conceder los medicamentos gratuitos á dos vecinos pobres y enfermos, llamar ante la Comisión de Beneficencia para que exponga sus pretensiones al marido de Isabel Mora Pascual que se halla en el Hospital y cuyas estancias dice que no puede pagar; que la Comisión de Inspección estudie la construcción de un canal provisional al lado del Matadero para el ganado de cerda y la conveniencia de añadir á dicho edificio una parte del Lavadero; el nombramiento

de una comisión que adquiere la mula que ha de sortearse en el Hospicio y el de otra que asista a la fiesta que el próximo Domingo debe celebrarse en la Colonia del Carmen y que quedase ocho días mas sobre la mesa el plano de establecimiento en la Moladora presentado por el Monte Pio de Manacor.

Sesión del día 22.—Se aprobaron el acta anterior los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Junio y Julio últimos; y el plano de establecimiento del predio El Rafalet Sitjar presentado por su propietario. Se acordó prorrogar por dos meses mas la licencia que viene disfrutando el Alcalde propietario señor Gomila; gratificar en 250 pesetas a cada uno de los empleados municipales que durante la presente temporada de baños han prestado ó prestan servicio en el puerto, é instar del Excmo. señor Ministro de Fomento el arreglo de las carreteras de Mallorca interesando previamente la adhesión de todos los Ayuntamientos de la isla á dicho acuerdo.

Sesión del día 29.—Se aprobó el acta anterior. Se enteró de una comunicación del Sr. Presidente del Comité ejecutivo del monumento al Doctor Moliner, interesando un donativo para la creación de aquel. Se acordó añadir el ala derecha del Lavadero al Matadero de esta ciudad; recomponer unos trajes para un Guardia Rural y la adquisición de algunos efectos de ornamento y vestuario para la Guardia Municipal; que pase á la Comisión de Beneficencia la petición de un socorro domiciliario para un vecino pobre y enfermo; la concesión de un socorro de lactancia á otro vecino que ha quedado viudo y con un niño de seis meses cuya nodriza no puede pagar; que la comisión vea una camada en el camino de Son Boga que ha sido mermada por los terratenientes colindantes y cuyo arreglo se impone; que no se permita el que se echen escombros en la vía pública ya sea dentro á fuera de la población; que quedase ocho días mas sobre la mesa el plano de urbanización de la Moladora; y que la Comisión de caminos y camadas estudie nuevamente sobre el terreno la alineación de una camada en Llodrà que ha sido objeto de reclamación.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 8.—Se nombró la Comisión que ha de dictaminar las cuentas generales de este Municipio correspondientes al año 1915.

Sesión extraordinaria del día 29.—Se aprobó el dictamen de la comisión emitido en las cuentas municipales del año 1915 y fijaronse éstas definitivamente acordándose sean elevadas al M. I. Sr. Gobernador Civil á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada por éste en el día de ayer.

Manacor 20 Septiembre de 1916.—El Alcalde, Rafael Fuster.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 2355

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre del actual año 1916.

Sesión ordinaria del día 2 de Abril, en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó cumplir cuantos servicios se ordenan en la correspondencia y disposiciones de los B. O. Aprobar la cuenta de operaciones realizadas por el apoderado D. Domingo Riutort, durante el primer trimestre, y una factura de modulación impresa, importante 107'75 pesetas. Se acordó la distribución de fondos para su inversión en el presente mes. Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Sesión ordinaria del día 9 en 2.ª convocatoria.—Se acordó cumplir cuantos servicios se ordenan en la correspondencia y disposiciones de los B. O. Autorizar al Sr. Presidente para que nombre ó designe el personal necesario

para llevar á efecto el recuento de ganadería de este término. Concurrir y tomar parte en las funciones religiosas en la forma de costumbre.

Sesión extraordinaria del día 15.—Se procedió á la elección de Compromisarios para la próxima de Senadores.

Sesión ordinaria del día 16 en segunda convocatoria.—Se aprobaron las actas de la anterior ordinaria é intermedia extraordinaria. Se acordó cumplir cuantos servicios se ordenan en la correspondencia habida y en las disposiciones de los B. O. Rendir homenaje de admiración á S. M. el Rey D. Alfonso XIII é impetrar del Gobierno la concesión de la Gran Cruz de Beneficencia, conforme ha iniciado el Ayuntamiento de Lémona (Vizcaya). Se acordó conceder un permiso para obras particulares.

Sesión ordinaria del día 23 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la apertura de la recaudación de las cuotas de los reparos institutivos de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto, respectivo al primer y segundo trimestres del actual año. Cumplir los servicios que se ordenan en la correspondencia habida y disposiciones publicadas en los B. O.

Sesión ordinaria del día 30 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó cumplir los servicios ordenados en la correspondencia habida. Dar publicidad á lo prevenido en la R. O. del Ministerio de Fomento referente al pago del precio de venta del sulfato de cobre adquirido por el Estado.

Sesión ordinaria del día 7 de Mayo en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de cuantos servicios se ordenan en la correspondencia oficial habida y en las disposiciones publicadas en los B. O. de esta provincia. Aprobar la distribución de fondos para el presente mes. Llevar á efecto los apéndices al amillaramiento con sujeción á las disposiciones de la circular de la Administración de contribuciones y preceptos del Reglamento del ramo.

Sesión ordinaria del día 14 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de los servicios ordenados en la correspondencia y en las disposiciones de los B. O. Gratificar varios servicios prestados por D. Pedro Sampol, importantes 104 pts. con cargo al Capítulo 11.º del vigente presupuesto.

Sesión ordinaria del día 21 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de los servicios ordenados en la correspondencia habida y en las disposiciones de los B. O. Estudiar el asunto referente á la creación del arbitrio sobre la exportación de los productos asi industriales como agrícolas, minerales, vegetales y animales de la Región Balear. Ceder los solares señalados con los números 143 y 144 para la construcción de sepulturas en el cementerio rural de esta población á D. Miguel Ferrando Obrador. Satisfacer varios servicios prestados por el personal de este Municipio cuyo importe total asciende á 237 pesetas, además de sus haberes correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio.

Sesión ordinaria del día 28 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó cumplir los servicios ordenados en la correspondencia habida y en las disposiciones publicadas en los B. O. de esta provincia. Satisfacer varias facturas por efectos timbrados facilitados en la Secretaría, objetos de escritorio, y de bombillas para el alumbrado público, importantes en total 390'55 pesetas. Previo examen de los justificantes se acordó declarar partidas fallidas el importe de las cédulas personales de 1915 que resultan sin recaudar, ascendente á 158'92 pesetas. Aprobar y hacer suyo cuanto ha dispuesto la Alcaldía con motivo de la peregrinación ó romería al oratorio del Puig de San Miguel, en este término

donde se venera la imagen de Nuestra Señora de la Bona Pau. Expresar su conformidad en cuanto á la creación del arbitrio en proyecto y aceptar y hacer suyas las aspiraciones de la Excmo. Diputación provincial.

Sesión ordinaria del día 4 de Junio, en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de los servicios ordenados en la correspondencia habida y en las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales.» Satisfacer varios auxilios benéficos á vecinos de esta villa dada su misera situación en cantidad de 20 pesetas. Aprobar la correspondiente distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 11 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de los servicios ordenados en la correspondencia habida y en los «Boletines Oficiales.» Aprobar una cuenta por trabajos de herrería y de utensilios, y otra de gastos ocasionados con motivo de la romería ó peregrinación al Puig de San Miguel, de este término donde se venera la imagen de Nuestra Señora de la Bona Pau, ascendentes en su total á 223'10 pesetas.

Sesión ordinaria del día 18 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó cumplir los servicios ordenados en la correspondencia habida y en las disposiciones de los B. O. Conceder una gratificación de 50'00 ptas. á las Hermanas de la Caridad establecidas en este pueblo, por sus servicios en pró de la enseñanza y de este vecindario.

Sesión del día 25 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó cumplir los servicios ordenados en la correspondencia habida y en los B. O. de esta provincia. Satisfacer varias cuentas de jornales prestados en los caminos vecinales de este término, y cementerio rural de esta población, importantes en total 468'75 ptas. Satisfacer también el importe del primer semestre del actual año por el servicio del alumbrado público ascendente á 625'00 ptas; y una cuenta de objetos y material de escritorio importante 71'75 ptas. Aprobar el cambio de personal convenido para la recaudación de los derechos del arbitrio Matadero y Corral común. Exponer al público á efectos de reclamación la relación del recuento de ganadería de este término municipal.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 13 de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó al fallo de las reclamaciones producidas contra los Repartimientos general sustitutivo de consumos y el vecinal para cubrir el déficit del presupuesto, para el servicio del corriente año.

Sesión del día 15.—Se acordó nombrar una Comisión del seno de la Junta para el examen y dictamen de las cuentas del presupuesto de 1915.

Sesión del día 23 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó fijar definitivamente el dictamen emitido sobre las cuentas de fondos municipales de 1915, y remitirlos á la Superioridad para su definitiva aprobación.

JUNTA PERICIAL

Sesión del día 30 de Marzo.—Se aprobó la formación de los apéndices al amillaramiento, autorizarlos y exponerlos al público á efectos de reclamación.

Sesión del día 24 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó autorizar y exponer al público á efectos de reclamación la relación del recuento de ganadería existente en este término municipal.

Montuiri 1.º de Julio de 1916.—Bartolomé Castell, Secretario. Fué aprobado el precedente extracto en sesión del día diez del actual. Montuiri 16 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Bartolomé Castell.—V.º B.º El Alcalde accidental, Miguel Miralles.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación del nombramiento de Fiscales Municipales y Suplentes de los pueblos del Territorio de esta Audiencia á los cuales afecta la próxima renovación, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en la regla octava del artículo quinto de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Partido de Ibiza

Formentera.—Fiscal, D. Francisco Mayans Mayans.—Suplente, D. Juan Tur Juan.

Ibiza Capital.—Fiscal, D. José Coll Hernández.—Suplente, D. Antonio Palerm Torres.

San Antonio Abad.—Fiscal, D. Juan Juan Serra.—Suplente, D. José Prats Colomar (a) de Can Bued.

Partido de Inca

Alaró.—Fiscal, D. Damián Ferrá Castelló.—Suplente, D. Bartolomé Simonet Morey.

Alcudia.—Fiscal, D. Francisco Qués Ventayol.—Suplente, D. Mateo Ventayol Suau.

Binisalem.—Fiscal, D. Miguel Villalonga Verd.—Suplente, D. Jaime Martí Torrens.

Búger.—Fiscal, D. Juan Amer Mateu.—Suplente, D. Pablo Ferrer Payeras.

Campanet.—Fiscal, D. Rafael Solivellas Oánaves.—Suplente, D. Pedro Tortella Bannasar.

Costitx.—Fiscal, D. Bartolomé Arrom Munar.—Suplente, D. José Vallespir Serra.

Escorca.—Fiscal, D. Martín Bernat Morey.—Suplente, don Miguel Juan Oliver.

Inca.—Fiscal, D. Antonio Riera Bauzá.—Suplente, D. José Pujol Martorell.

Lloseta.—Fiscal, D. Antonio Rosell Lleó.—Suplente, D. Miguel Coll Abrianas.

Partido de Mahón

Alayor.—Fiscal, D. Juan Palliser Cánovas.—Suplente, D. Juan Gomila Saura.

Ciudadela.—Fiscal, don José Miret Benejam.—Suplente, D. Juan Balaguer Paris.

Ferrerías.—Fiscal, don José Florit Allés.—Suplente, D. Juan Palliser Serra.

Mahón Capital.—Fiscal, D. Carlos Moysi Seuret.—Suplente, D. Pedro Pons Vidal.

Partido de Manacor

Ariá.—Fiscal, D. Lorenzo Mas Mora.—Suplente, D. Jaime Sancho Tous.

Campos del Puerto.—Fiscal, D. Pedro Ginard Alou.—Suplente, D. Rafael Salom Garau.

Capdepera.—Fiscal, D. Juan Sancho Espinosa.—Suplente, D. Juan Mellis Pascual.

Felanitx.—Fiscal, D. José Quifiones Veñy.—Suplente, D. Miguel Arngues Barceló.

Manacor.—Fiscal, D. Gabriel Caldentey Santandreu.—Suplente, D. Andrés Liabrés Liabrés.

Montuiri.—Fiscal, D. Miguel Sastre Castellá.—Suplente, D. Juan Miralles Verd.

Petra.—Fiscal, D. Miguel Riera Moragues.—Suplente, D. Miguel Monroig Vadell.

Partido de Palma

Algaida.—Fiscal, D. Pedro Antonio Llull Oliver.—Suplente, D. Miguel Oliver Oliver.

Andraitx.—Fiscal, D. Pedro José Jofre Pujol.—Suplente, D. Antonio Calafell Juan.

Bañalbufar.—Fiscal, D. Jaime Picornell Cabot.—Suplente, D. Pedro Tomás Ambrós.

Buñola.—Fiscal, D. Miguel Negro Quetglas.—Suplente, D. Pedro Pons Amengual.

Calviá.—Fiscal, D. Jaime Moragues Juaneda.—Suplente, D. Antonio Vicens Palliser.

Catedral Distrito de Palma.—Fiscal,

D. Miguel Carmelo Oliver Vilella.—Suplente, D. Juan Bautista Font Peña.
Deyá.—Fiscal, D. Juan Ripoll Ripoll.
—Suplente, D. Juan Vives Bullán.
Esporlas.—Fiscal, D. Jaime Muntaner Torres.—Suplente, D. Gabriel Ribas Moranta.

Establiments.—Fiscal, D. Juan Terrasa Salamanca.—Suplente, D. Juan Gil Serra.

Estallenchs.—Fiscal, D. Antonio Balaguer Alemany.—Suplente, D. Pedro Perpiña Balaguer.

Palma 17 de Noviembre de 1916.—El Secretario de Gobierno, Jaime Serra.—V.º B.º El Presidente accidental, Divar.

Núm. 2964

Don Rafael Rubio y Freire Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días y sin sujeción á tipo, la finca que se describirá, embargada en autos ejecutivos que D. José Garau y Ripoll sigue contra D. Bernardo Garau y Borrás, señalándose para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de Diciembre próximo á las diez horas, con sujeción á las condiciones que se expresarán.

Finca de que se trata

Porción de tierra procedente predio Son Anglada de este término municipal, que mide veinticuatro destres, ó cuatro áreas veintiseis centiáreas, con casa denominada «Sa Casa Nova» lindante por Nor e con terreno de Miguel Cerdá y Cabrer, por Sur con otro de Bernardo Alemany y Palmer, por Este el predio Oas Anegistas y por Oeste con carretera de Puigpuñent, Justipreciada en dos mil doscientas pesetas.

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos de esta Provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del setenta y cinco por ciento de la suma en que ha sido justipreciada la finca, de que se trata.

2.ª El remate de la finca será aprobado, si la postura ofrecida cubriese el cincuenta por ciento del justiprecio de la finca, pues de no cubrirlo, se observarán las disposiciones que contienen los artículos mil quinientos seis, mil quinientos siete y mil quinientos ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª Que los autos, titulación y certificación de gravámenes á que esté afecta la finca, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto actor. Que se entenderá que todo licitador, acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores, los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Palma diez y seis Noviembre de mil novecientos diez y seis.—Rafael Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2986

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta capital y Secretaria única de mi cargo penden autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el procurador D. Juan Cabot á nombre de D.ª Dionisia Roten y Gual de este vecindario contra los herederos desconocidos de D. Pedro Juan Barceló y Veñy y otros á fin de que en definitiva se faculte á la demandante para alzar la suma de seis mil doscientas cincuenta y cinco pesetas noventa y siete céntimos que fué depositada en la Delegación de Hacienda de esta provincia á suelta del Juzgado y á disposición del antedicho D. Pedro Juan Barceló como acreedor hipotecario preferente de cierta finca que se vendió en pública subasta en los autos ejecutivos seguidos por el Banco de Soler contra D. Nicolás Brondo Bellet, con los intereses devengados por dicha suma desde la constitución del depósito, é imposición de costas al que se opusiera á tal reclamación, de cuya demanda se confirió traslado á los indicados demandados y en cumplimiento de lo mandado en providencia de veinte y nueve de Septiembre último, mediante cédula expedida el mismo día, publicada en los sitios de costumbre de esta capital y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares correspondiente al cinco de Octubre siguiente, se emplazó á los herederos desconocidos de D. Pedro Juan Barceló y Veñy y á las Señoras D.ª Carmen Malla y Savall, y D.ª Francisca Amengual y Valver y en su lugar y caso á sus herederos ó causahabientes y á los acreedores desconocidos de D. Nicolás Brondo, cuyo paradero se ignoraba, para que dentro de nueve días improrrogables comparecieran en los autos personándose en forma.

Y á solicitud de la demandante ha recaído la providencia que dice así:
«Palma diez y siete Noviembre de mil novecientos diez y seis.—El presente escrito con el ejemplar del periódico oficial que se acompaña úcase á los autos de su razón; no habiéndose personado en forma ninguno de los demandados D. Guillermo Puig y Fullana, don Antonio Roten y Gual, la Sociedad Crédito Balear, los herederos desconocidos de D. Pedro Juan Barceló y Veñy, D.ª Carmen Malla y Savall, D.ª Francisca Amengual y Valver, como tampoco los herederos desconocidos de estas dos últimas caso de que hayan fallecido ni los acreedores también desconocidos de D. Nicolás Brondo y Bellet; se ha por acusada la rebeldía á todos ellos y teniéndose por contestada la demanda por parte de los antedichos D. Guillermo Puig representado por el procurador D. Cayetano Abrines y la Sociedad Crédito Balear, notifíqueseles esta providencia y hecho sigan los autos en rebeldía de los mismos, haciéndoles las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado en cuanto á dicha Sociedad y respecto al otro á su representación legal ó sea al procurador don Cayetano Abrines y por lo que afecta á los restantes demandados que se hallan comprendidos en el primer apartado del artículo quinientos veinte y ocho de la Ley de Enjuiciamiento civil, practíqueseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior señalándoseles para que comparezcan la mitad del término antes fijado ó sean cinco días. Lo mandó y firma el Sr. Juez: doy fé.—Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal.»

En su consecuencia, se practica por medio de la presente, el segundo llamamiento acordado á los referidos herederos desconocidos de D. Pedro Juan Barceló y Veñy y á las Señoras D.ª Carmen Malla y Savall y D.ª Francisca Amengual y Valver y para el caso de que hayan fallecido á sus herederos ó causahabientes y á los acreedores desconocidos de D. Nicolás Brondo y Bellet, previniéndoles que si no comparecen dentro del plazo nuevamente fijado les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma diez y siete Noviembre de mil novecientos diez y seis.—Guillermo Vidal.

Núm. 2991

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad en providencia de hoy recaída en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Francisco Piza en nombre de don Francisco Bisquerra y Torrens contra D. José Bisquerra y Torrens ó sus herederos desconocidos si hubiere fallecido, se requiere á éstos para que satisfagan inmediatamente á aquel la cantidad de diez mil pesetas, importe de una letra de cambio, gastos de protesto, in-

tereses y costas; y habiéndose practicado el embargo sobre ciertos muebles, un crédito contra D. Miguel Cerdá y Ramis y un seguro de vida constituido en la Sociedad la Equitativa domiciliada en Madrid para cubrir dichas responsabilidades se cita también de remate á los propios ejecutados para que dentro de nueve días puedan personarse en los autos y oponerse á la ejecución si les conviniera, pues en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca á veinte y uno de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—Sebastian Gazá, Secretario.

Núm. 2983

D. Miguel Angel Montojo y Patero, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndose encontrado y extraído del mar dos bocoyes uno de madera con aros de hierro, lleno de vino en el sitio denominado «Cala Mosca» con las marcas siguientes: Mongier-Cette Fut en Locantion y el otro de hierro de unos docientos litros de capacidad con bencina y en el sitio denominado «Casa Valencia» y sin marca alguna, lo que se hace público por medio del presente edicto á fin de que los que se consideren dueños de los citados bocoyes puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse ante el Sr. Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma á 20 de Noviembre de 1916.—Miguel A. Montojo.

Núm. 2988

REQUISITORIAS

Perelló Adrover, D. Nicolás y Picornell Torrilla Mateo, 2.º Maquinista y Cocinero que fueron del vapor pesquero «Pedro» en 27 de Enero de 1916; comparecerán en término de treinta días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitán de Corbeta, D. Antonio M.ª Villalón y Demestre, en causa por supuesto robo cometido en dicho Buque; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley. Barcelona 11 de Noviembre de 1916.—El Juez Instructor, Antonio M. Villalón. El Secretario, Valentin Ayats.

Núm. 2915

Garau Gaya Conrado, hijo de Antonio y de Juana (antes Conrado Torres de desconocidos), natural de Mahón, Ayuntamiento de Mahón, provincia de Baleares, de estado soltero, ignorándose otras señas, domiciliado últimamente en la Habana, Monteros Sanchez 36, procesado por la falta grave de desertión, con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Menorca Don Antonio Fernandez Rodriguez residente en esta Plaza bajo el apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Mahón 14 de Noviembre de 1916.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio Fernandez.

Núm. 2903

A los que se consideren dueños de un bote desconocido y 10 bultos de tabaco de contrabando que conducía éste el cual fué apresurado por fuerza de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia el día 26 de Abril de 1916 en el punto denominado «Cañaret» costa Bañabufar, á fin de que y en el término de 15 días contados desde su publicación en el B. O. de la Provincia, se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navio D. Miguel A. Montojo y Patero, caso de no verificar dicha presentación incurrirán en la responsabilidad que marcan los ar-

tículos 126 y 137 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Palma 13 de Noviembre de 1916.—Miguel A. Montojo.

Núm. 2918

A los que se consideren dueños de un bote desconocido y 10 bultos de tabaco de contrabando que conducía éste el cual fué apresado por agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia, el día 26 de Abril de 1916 en aguas de Sóller á fin de que y en el término de 15 días contados desde su publicación en el B. O. de la provincia, se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navio Don Miguel A. Montojo y Patero, caso de no verificar dicha presentación incurrirán en la responsabilidad que marcan los artículos 126 y 137 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Palma 14 de Noviembre de 1916.—Miguel A. Montojo.

Núm. 2972

A los que se consideren dueños de un falucho desconocido y 26 bultos de tabaco de contrabando que conducía éste el cual fué apresado por Agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia el día 12 de Julio de 1915 en Cala Santa Maria (Isla Cabrera) á fin de que y en el término de 15 días contados desde su publicación en el B. O. de la provincia se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navio Don Miguel A. Montojo y Patero, caso de no verificar dicha presentación incurrirán en la responsabilidad que marcan los artículos 126 y 137 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Palma 18 de Noviembre de 1916.—Miguel A. Montojo.

Núm. 2973

A los individuos que el día 2 de Septiembre de 1916 abandonaron un falucho desconocido cargado con 19 bultos de tabaco que fué apresado el citado día cerca del punto denominado Cabo «Enderroc» por agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, á fin de que y en el término de 15 días contados desde su publicación en el B. O. de la provincia, se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navio D. Miguel A. Montojo y Patero, caso de no verificar dicha presentación serán declarados rebeldes.

Palma 16 de Noviembre de 1916.—Miguel A. Montojo.

Núm. 2974

A los que se consideren dueños de un falucho desconocido y 19 bultos de tabaco de contrabando que conducía éste el cual fué apresado por agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia el día 2 de Septiembre 1916 cerca del punto denominado Cabo «Enderroc» á fin de que y en el término de 15 días contados desde su publicación en el B. O. de la provincia, se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navio D. Miguel A. Montojo y Patero, caso de no verificar dicha presentación incurrirán en la responsabilidad que marcan los artículos 126 y 137 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Palma 16 de Noviembre de 1916.—Miguel A. Montojo.

Núm. 2992

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo de este año, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 22 del propio mes, y de conformidad con lo que prescribe la Real orden de 26 de Noviembre de 1900 se proveerá por oposición la plaza de Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, dotada con el haber anual de mil pesetas.

Para tomar parte en estas oposicio-

8
 nes bastará presentar en la Secretaría general de dicha Universidad una solicitud y la partida de nacimiento, durante el plazo de la convocatoria, que será de cincuenta días, á contar de la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio de la referida plaza hasta las catorce horas del en que expire el citado plazo.

Barcelona 17 de Noviembre de 1916.
 —El Rector, Valentín Carulla.

Núm. 2931
**CONTRIBUCION TERRITORIAL
 RUSTICA Y URBANA**

1.º y 2.º trimestres de 1916
 D. Juan Riutord Riutord, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Olatell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 13 de Noviembre de 1916 la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Noviembre próximo y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización deducidas las cargas que pesan sobre los inmuebles.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Agencia Ejecutiva, Petra, calle del Hospital y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

N.º 71.—D. Bartolomé Nadal Darder.—Una casa y corral señalada con el número 72º de la Calle Mayor del lugar de Ariafly término de Petra, que linda por la derecha Miguel Ribot, Izquierda Barbara Mestre, fondo Antonio Darder y Calle pública llamada den Lladó.

Esta valorada según datos estadísticos con 450'00 pesetas, valor para la subasta 300'00 id.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 234 del Tomo 398, archivo 37 de Petra finca número 1460.

N.º 98.—D. Juan Villalonga Mateu.—Una finca llamada Son Mas de procedencias del Predio Son Guineu y Son Axet, de cabida de un cuartón, que linda al Norte con tierras de Gabriel Lladó, Sur las de Antonio Ribot, Este Antonia Ribot y por Oeste con el predio Son Gibert.

Valorada según el amillaramiento en 80'00 pesetas, valor para la subasta 53'34 id.

Inscrita al folio 43 del Tomo 351, archivo 33 de Petra finca número 465, Inscripción 6.º

Esta finca según el título presentado no está afectada á carga alguna.

D. Gabriel Mestre Ribot.—Una pieza de tierra llamada Son Uguet, de cabida de cinco cuarteradas, 50 destres, que lindan por Levante con el Predio La Comuna, á la del Norte con tierras de Juana M.º Ribot, hoy Sebastián Roca, á la del Sur con el Predio Son Nigorra y al Poniente Camino, hoy Gabriel Mestre.

Esta finca está valorada en 2040'00 pesetas, valor para la subasta 1360'00 idem.

La descrita finca como procedente de otra mayor está afecta á un censo de 16 sueldos ó sean cincuenta y tres pesetas treinta y tres céntimos á doña María Pou Togores.

Dicha finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 231 Tomo 214 del archivo 21 de Petra finca número 938, Inscripción 1.º

D. José Mestre Mestre Lladó.—Una porción de tierra llamada Son Ponset de cabida de tres cuarterones, que lindan al Norte con tierras de Sebastián Rigo, Sur las de Onofre Darder, Este José Ribot mediante Camino y por Oeste las de Francisca Alzamora.

Dicha finca vale según estadística 183'33 pesetas, su capitalización 360'00 id., valor para la subasta 118'45 id.

Otra denominada Camps de Ariafly ó dels Ollers, de extensión de media cuarterada, que linda por el Norte, con tierras de Mateo Monjo Mestre, Sur otras de Miguel Martí, Este las de Miguel Darder y por Oeste otras de Antonio Mestre.

Está justipreciada con 91'66 pesetas, su capitalización 220'00 id., valor para la subasta 85'56 id.

Otra de cabida de media cuarterada sita en el Camp de Ariafly ó Camp Guguluitx, lindante por el Norte tierras de Jaime Rigo, Sur Miguel Darder, Este Juana Mestre herederos y por Oeste tierras de Lorenzo Caldentey de Son Ribot.

Tiene un valor de 100'00 pesetas, su capitalización 240'00 id., valor para la subasta 93'34 id.

Estas tres fincas según los títulos presentados resulta que la finca llamada Son Ponset es tenida en alodio y directo dominio á los herederos de don Antonio Cotoner Marqués de Ariafly y á censo de dos barcillas y un cuarto de almud trigo y 2 sueldos 5 dineros equivalentes á 5 pesetas 50 céntimos pagadero á los referidos herederos del señor Marqués de Ariafly dando un valor de 183'33 pesetas.

La llamada Camp de Ariafly ó dels Ollers de cabida de dos cuarterones es tenida en alodio y directo dominio á los herederos del Marqués de Ariafly y al censo de cinco almudes de trigo y tres sueldos cuatro dineros á los herederos de D. Francisco Cayetano Cotoner Marqués de Ariafly equivalentes á 2'75 pesetas dando un valor de 91'66 pesetas.

Y la llamada Camp de Ariafly ó Camp Guguluitx es tenida en alodio y directo dominio de los herederos de don Francisco Cayetano Cotoner Marqués de Ariafly y á censo de 18 sueldos al fuero del 3 por 100 á los herederos de D. Guillermo Nadal Presbítero dando un valor de 100 pesetas.

Se hace constar por el presente que los gastos de encante y remate, escritura de traspaso y demás sucesivos al procedimiento serán de cargo del comprador.

Por el presente edicto se hace constar, no haber podido tener lugar la entrega de las cédulas á los perceptores de los censos por ser de paradero desconocido, y con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos se da publicidad por medio del presente que se publicará y fijará un ejemplar del mismo en la tablilla de los anuncios oficiales de la villa de Petra, todo con arreglo á lo que dispone el art. 142 de la vigente Instrucción de procedimientos.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta,

que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de depósitos.

Petra á 13 de Noviembre de 1916.—
 El Agente Ejecutivo, Juan Riutord.

Núm. 2789

CONTRIBUCION URBANA

Tercer trimestre de 1916

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Septiembre de 1916 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 p.º sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo».

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

	Pesetas
Francisco Aguiló Pifia.	10'67
Apolonia Alzamora.	3'68
Pedro J. Arrom Avellá.	19'05
Vicente Bauza Alou.	2'54
Pedro J. Barceló.	3'64
Jaime Campaner.	32'00
M.º Magdalena Círer.	12'19
Damián Buades.	2'86
M.º Berga Bosch.	2'73
Margarita Blasco Belet.	4'00
Bartolomé Bordoy Gelabert.	40'51
Catalina Bonnin Terrades.	3'43
Bartolome Bonet.	11'24
Antonio Busquets Rigo.	3'43
Antonio Oafellas Tomas.	12'58
Bernardo Cabot Cardona.	7'11
Isabel M.º Catalá.	3'17
Margarita Capó Reinés.	5'15
Margarita Capó.	42'03
Margarita Capó Sans.	21'15
Catalina Cortey Rosselló.	4'57
Catalina Falconer Real.	14'29
Isabel M.º Ferragut.	15'24
Antonia Ferragut.	7'31
Francisca A. Ferrer.	4'32
Gabriel Ferrer Mir.	8'32
Clara Forteza Pomar.	7'11
Francisco Garau Carrió.	25'59
Carlos Jaume Lladó.	8'57
Juan A. Llaneras.	2'86
Lorenzo Llobet Fargas.	5'97
Antonie Llull Planas.	17'72
Margarita Martí.	2'41
Bernardo Matias Caldés.	6'29
Catalina Mateu Jaume.	4'20
Margarita March Sans.	6'61
Margarita Magdalena Mas.	5'15
Jaime Mas Parets.	6'03
Catalina Meliá Cánaves.	2'41
José Vives Forteza.	8'38
Carlos Muntaner.	42'73
Bartolomé Nadal Bosch.	5'71

	Pesetas
Margarita Nadal A'emañy.	6'23
Francisco Oleo Pujol.	11'31
M.º Oliver Palmar.	4'96
Miguel Pascual.	7'43
M.º Mag.º Pascual.	2'86
Miguel Palmer Pons.	3'17
Francisco Perelló Sastre.	2'86
Jaime Ignacio Perelló.	17'14
Margarita Perpifia.	2'92
Vicente Pifia Pastor.	2'29
Catalina Planas.	4'38
Pedro Portas.	13'34
M.º Francisca Pomar.	12'83
Antonio Prats Pizá.	5'15
Isabel Pujol.	3'62
Antonio Pujol.	2'86
Jaime Quetglas Bosch.	5'08
Miguel Rama.	3'57
Andres Riutord.	6'41
Carmen Riutord.	2'41
Antonio Rostand Llorens.	38'10
José Rosselló Darder.	1'91
Jaime Roca Ferrá.	8'64
Gabriel Salvá Bauzá.	21'71
Miguel Salas Bauzá.	5'97
Antonia A. Salas.	6'86
Miguel Salord.	4'76
Mercedes Segura.	3'24
Dolores Lesma.	5'71
Antonio Serra Barceló.	21'08
Bernardo Soler.	15'24
Juan Bautista Socias.	54'48
Francisco Juan Falconer.	5'52
Paulina Sureda Ferrá.	21'08
Herederos de Antonio Singala.	2'48
Rafael Torres Bosch.	14'10
Lorenzo Fons Homar.	4'32
Miguel Trias.	3'05
Francisco Vanrel'.	4'00
María Valcaleras.	22'29
José Vidal Gazá.	13'72
Margarita Vicens.	33'91
Miguel Vila.	5'15
Agustin Vilanova Roca.	9'15
José Zanoguera Tomás.	17'78
Miguel Amengual.	2'86
Catalina Bauzá.	3'43
Antonio Barceló Juan.	2'86
Catalina Barrera.	2'54
Concepción Balaguer.	3'19
Pablo Batle Tomás.	2'86
José Bibiloni.	4'76
Francisco Bosch.	2'86
Micaela Castell.	8'57
Catalina Cardell Bosch.	2'86
Mateo Campomar.	3'19
Bernardo Oiar.	4'76
Francisca Concepción.	2'22
Jerónimo Compañy.	1'91
Miguel Diego.	1'91
Jaime Fiol.	5'71
Antonio Horrach Frau.	2'86
Gabriel Juan Salvá.	2'67
Antonio Miralles.	2'16
Jaime Morro.	2'41
Bartolome Oliver.	1'91
Margarita Palmer.	2'61
Juan Pericás.	2'41
Margarita Picornell.	3'11
José Pons Sans.	1'91
Juan Reus.	8'57
Juan Rebas Borrás.	3'31
Rafael Ribas.	2'86
Magdalena Moll.	3'31
Andres Riutord.	2'03
Bartolomé Rosselló.	1'91
M.º Rosifol.	2'19
Catalina Sampol.	3'62
Pablo Sancho Manera.	1'91
Miguel Serra.	3'31
Antonio Serra.	1'91
Miguel Serra.	2'48
Sebastián Simó.	7'18
Catalina Terrasa.	1'91
Miguel Tomás.	4'57
Juan Tomás.	2'81
Gabriel Villalonga.	5'15
Ramón Oliver.	12'83

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 30 Octubre 1916.—El Agente,
 Jaime I. Salom.